



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PO.SCF.73.019.Civil

PRUEBA DE CONFESIÓN. NO PRECLUYE EL DERECHO DE LA PERSONA OFERENTE PARA DESAHOGARLA POR FALTA DE EXHIBICIÓN DEL PLIEGO DE POSICIONES, SI NO FUE APERCIBIDA AL RESPECTO.

Para el desahogo de la prueba de confesión, conforme al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán, se requiere cumplir con las formalidades precisadas por los numerales 170 fracción I, 190 y 200 de dicho cuerpo legal; es decir, que para citar al absolvente, es menester que previamente se exhiba ante la autoridad judicial, un pliego cerrado que contenga las posiciones respectivas, lo cual podrá verificarse, incluso hasta antes de la citación a sentencia. Por tanto, si el litigante solicita dentro del ámbito temporal que la ley le concede para ello, la recepción práctica de la prueba de confesión de su contraparte, sin la exhibición del pliego correspondiente, no es procedente fijar fecha y hora para el desahogo, toda vez que no se ha cumplido el requisito esencial de preparación de la probanza, a saber: que se adjunte en sobre cerrado el cuestionario atinente; por lo cual debe prevenirse a la persona interesada para que en un plazo de tres días corrija esa omisión. Ahora bien, solamente podrá declararse como prelucido el derecho de la persona oferente al desahogo de la prueba si fue expresamente apercibida con que ello acontecería en caso de que dentro del plazo fijado no exhibiera el pliego, pues de lo contrario se le dejaría en estado de indefensión, al ser sancionada sin ser previamente advertida, y por ende, sin conocer las consecuencias que generaría su incumplimiento.

Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán. Apelación. Toca: 485/2014. 15 de octubre de 2014. Magistrado Jorge Rivero Evia. Unanimidad de votos.

Apelación. Toca: 144/2015. 30 de septiembre de 2014. Magistrada Adda Lucelly Cámara Vallejos. Unanimidad de votos

Apelación. Toca: 1154/2018. 27 de febrero de 2019. Magistrada Adda Lucelly Cámara Vallejos. Unanimidad de votos